

...**Al Despacho** de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, sin que se hubiera objetado. Sírvasse proveer. Bolívar Santander, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,



FERNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN	681014089001201100038-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
PARTE DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
PARTE DEMANDADA	NELSON DARIO PEÑA MORENO Y BLANCA ASENEZ GONZALEZ MENESES
INICIADO	09 DE MARZO DE 2009.

Surtido en silencio el traslado de la anterior liquidación de **CRÉDITO** presentada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le **IMPARTE APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ESPERANZA INÉS GONZÁLEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado
No. 008 hoy 11/FEB/2022



FERNEY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO